

28-4-1.633. Real provisión de Felipe IV para las justicias de la villa de Guardo, pidiendo información sobre la causa y el fin del impuesto que cargaban a los carreteros de la merindad de Valdeburón a su paso por la villa.

A. G. S., R. G. S., IV-1.633.

Según relación recibida, <<los carreteros que trajinaban con mercaderías, vino, trigo, madera y otras cosas desde las montañas a Tierra de Campos y Valladolid, las justicias de esa dicha villa y otras por donde pasaban con los dichos carros, les llevaban e repartían de cada uno dos cuartos, y sobre ello les hacían vejaciones e molestias a que no se debía dar lugar.>>

La Montaña de Valdeburón. Eutimio Martino.p-111.

Don Felipe etc. A Bos, la justicia ordinaria de la villa de Guardo, salud y gracia. Sepades que Francisco de Villalobos en nombre de la merindad y concejos de Baldeburón nos hizo relación que los carreteros que traxinaban con mercaderías, bino, trigo, madera y otras cossas desde las montañas a Tierra de Campos y Balladolid, las justicias de esa dicha villa y otras por donde pasauan con los dichos carros, les llevaban e repartían de cada uno dos cuartos, y sobre ello les hacían bexaçiones e molestias a que no se debía dar lugar, y nos pidió y supplicó mandásemos dar a su parte nuestra carta e probissión para que las justicias de los dichos lugares y los demás por donde passasen con los dichos carros no les llebasen los dichos marauedís ni otro repartimiento alguno o como la nuestra merced fuesse; lo qual visto por los del nuestro Consejo, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para Bos en la dicha raçón, e nos tubámoslo por bien, por la qual os mandamos que dentro de tres dias primeros siguientes de como os fuere noteficada, enbiéis ante los del nuestro Consejo relación berdadera, firmada de buestro nombre y en manera que aga fee, en birtud de qué se cobra lo susodicho y para qué efecto, para que por ellos visto probean lo que combenga. E no fagades ende al por alguna cámara, so la qual mandamos a qualquier escriuano bos la notefique y de ello dé testimonio porque nos sepamos cómo se cumple nuestro mandado.

Dada en la villa de Madrid a veinte y ocho días del mes de abril de mill y seiscientos y treinta y tres años. El obispo de Teruel. El licenciado don Francisco Antonio de Alarcón. Doctor don Alonso Guillén de la Carrera. Licenciado Diego de Arçe Reynoso. El licenciado don Fernando de Picarro. Yo, Marcos de Prado y Belasco, escriuano de cámara del Rey, nuestro señor, la fice escreuir por su mandado con acuerdo de los del nuestro Consejo.